

# EL DIARIO MURCIANO

DIRECCION. CALLE DE VICTORIO, 58. —PRECIO DENTRO Y FUERA DE MURCIA, UNA PESETA AL MES. —NUMERO SUELTO, CINCO CENTIMOS

**CAFÉ-CERVECERÍA MADRILEÑA**  
CUATRO ESQUINAS —MURCIA

El mejor servicio en todas clases de helados, licóres, cervezas y superiorísimo café. Chocolates con bizcochos a 0.40 pesetas. Este Establecimiento está al servicio del público desde las seis y media de la mañana hasta las dos de la madrugada. Servicio a domicilio.

**IMPORTANTE CIRCULAR**

Como ofrecimos a nuestros lectores en el número de ayer, hoy publicamos los artículos de la Instrucción aprobada por Real decreto de 16 de Abril de 1903 que se citan en la Real orden de 29 de Enero de 1906.

Art. 38. Las contribuyentes interesados en expedientes de denuncia resueltos por providencia no ejecutada, que en el plazo de seis meses (a) a contar desde esta fecha, satisfagan las cuotas y recargos municipales de la anualidad respectiva al ejercicio económico en que fué declarada ó denunciada la riqueza, quedan relevados de pagar los devengos ó anualidades anteriores al expresado ejercicio, los intereses de demora y la parte que corresponda a la Hacienda en las multas ó recargos de penalidad, según los casos. Pueden, por tanto, obtener estos beneficios mediante el ingreso de la expresada anualidad y de las siguientes que se hallen vencidas.

1.º Los propietarios, colonos y ganaderos que no tengan declaradas con exactitud sus fincas, cultivos y ganados; los que cumplieron este deber fuera del plazo reglamentario y los adquirientes de predios rústicos ó urbanos que no dieron cuenta a la Administración de sus adquisiciones, ni han satisfecho por cualquier motivo la contribución territorial correspondiente.

2.º Los que, dedicándose a

(a) Según la ley de 31 de Diciembre último, el plazo será de tres meses, y he de contarse desde 1.º de Enero hasta 31 de Marzo próximo.

alguna industria, comercio, profesión, arte ú oficio de los sujetos a la contribución, no hayan solicitado su inclusión ó alta en la matrícula, y los que hayan declarado industrias de clase inferior a la que en realidad ejerzan ó reclamado la baja sin motivo justificado.

3.º Los que no hayan presentado a liquidar documentos de acto ó contratos sujetos al impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, y los que después de presentarlos dejaron de satisfacer con oportunidad las cantidades liquidadas por dicho concepto.

4.º Los propietarios ó explotadores de minas que no hayan facilitado a la Administración de relaciones trimestrales de productos.

5.º Los que hayan hecho uso las grandezas y títulos sin haber satisfecho el impuesto de este nombre.

6.º Los que a virtud de actos ú omisiones que sean punibles con arreglo a la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, han dejado de obtener sus cédulas personales ó las de sus familias, ó las obtuvieron de clase inferior a la que les correspondía, según sus circunstancias, salvo el derecho de los arrendatarios.

7.º Los funcionarios, corporaciones y particulares que, contraviniendo a los preceptos de los reglamentos de los impuestos sobre sueldos y asignaciones y de 1 por 100 sobre los pagos perjudicaron los intereses del Tesoro.

8.º Los poseedores de carruajes de lujo que no los declararon con exactitud, los que solicitaron indebidamente su baja de los padrones del impuesto y los que levantaron los

precintos puestos por la Administración.

9.º Los responsables de actos ú omisiones considerados como delitos ó faltas por el vigente reglamento del impuesto especial sobre el consumo de agurdientes, alcoholes ó licóres.

10. Las empresas de transportes que hayan retenido valores procedentes de impuesto sobre tarifas de viajeros y mercancías, y las que ocultaron ó disminuyeron en los estados que presentan a la Administración las cantidades devengadas por uno ú otro concepto.

11. Los que en documentos públicos ó privados hayan dejado de usar el papel sellado ó adherir el timbre del Estado correspondiente.

12. Y, en general, todos los que, contraviniendo a cualquiera de las disposiciones legales ó reglamentarias concernientes a los distintos impuestos, contribuciones, rentas y derechos del Estado, hayan lesionado los intereses del Tesoro público.

40. Los contribuyentes sometidos a procedimientos pendientes de resolución administrativa podrán acogerse, en el mismo plazo de seis meses (b), a los beneficios a que se refieren los dos artículos anteriores.

Transcurrido este plazo, la Administración procederá con la mayor severidad contra todos los deudores, en la forma que las leyes y los reglamentos determinan.

Art. 41. Los contribuyentes que hayan rectificado su riqueza contributiva sin haber obtenido resolución administrativa, y los que la rectifiquen dentro del plazo de seis meses (c) quedan relevados de las responsabilidades en que hayan incurrido.

Durante esta plazo se suspende la acción investigadora oficial y pública; pero los agentes oficiales practicarán las comprobaciones ó investigaciones necesarias para rechazar las bajas indebidas de tributaciones y para preparar las denuncias contra los defraudadores que no legalicen su situación dentro del referido plazo.

(b) De tres meses. (Véase la nota anterior.)  
(c) De tres meses. (Véase la nota primera.)

**DESDE LA TROPERIA**

No vamos a meternos a averiguar si la festividad de hoy viene de las antiguas costumbres hebreas, griegas ó romanas, ni a escudriñar las causas ni la fecha remota de su origen ni las de su actual decadencia.

Trabajo es ese que queda encomendado a los eruditos que quieran perder el tiempo en tales averiguaciones.

Vamos solo a considerarlo sucintamente tal como hoy existe.

Ya Figaro dijo hace tiempo que todo el año es Carnaval y realmente así es; porque ¿qué más Carnaval ni qué mayor máscara la que continuamente venimos representando en esta sociedad artificial y embustera en que vivimos?

Vuelva cada cual la vista a uno y otro lado, y en los tipos varios de ambos sexos —y ya casi no va a poder decirse *ambos*, a no ser que se diga *ambos a tres*— que le rodean no verá más que mascaritas, máscaras y mascarones, algunos de estos que a los antiguos de proa dejarían tamañitos.

¿Qué mejor mascarita que esa jovencueta pizpireta, frívola y superficial, que suje candor é inocencia, ocultando bajo el disfraz natural sus defectos físicos y morales; y ese pollo necio y petulante, que pasea por todas partes su vanidad ridícula, y que su cabeza hace sólo sobre sus hombros el papel que puede hacer un queso de bola sobre un maniquí?

Hubo quizás un tiempo en que algunas personas tendrían necesidad de disfrazarse para que las demás no las conociesen; pero hoy no es menester ponerse disfraz para que nadie conozca a nadie.

Individuos hay a quienes está uno tratando de cerca años y años sin poder conocer si son listos ó tontos; buenos ó malos, amigos ó enemigos.

Así por el estilo, los ejemplos que podríamos poner resultarían interminables.

Y no es que el observador no sea perspicaz; es que la perspicacia más fina y la observación más detenida se estrellan contra la perfección exquisita a que ha llegado el arte del fin-

gimiento y de la hipocresía en el perpétuo Carnaval ó máscara de la vida social moderna.

Así es que la fiesta del Carnaval queda hoy reducida a esa bullanga popular a que se entregan cuatro docenas de personas alegres que, vestidas de mamarrachos se lanzan por esas calles a correr de ceca en meca y a sudar el kilo bajo las caréatas de cartón, haciéndose la ilusión de que se divierten ellas y divierten a los demás.

Cualquiera que haya observado lo que hace muchos años viene representando el Carnaval en lo que tiene de significación histórica ó de idea social, habrá visto que ya no responde al fin para el cual en la antigüedad fué instituido y que aún como costumbre y diversión popular resulta ridículo actualmente.

Antes, el Carnaval, tenía su significación, su razón de ser; pero en los tiempos actuales no, porque nadie tiene hoy que esperar días señalados del año para divertirse a su sabor, ni necesidad de cubrir su rostro con antifaz para decir cuantas verdades ó mentiras se le antojan, ni de disfrazarse con otro ropaje que el usual para cometer todas las locuras y extravagancias que le venga en gana.

Vivimos en continua farsa, en perpétua mascarada.

Las fiestas de estos días no son más que parodia burda y ridícula de la realidad.

Los que salen por las calles no son realmente máscaras; éstas, las verdaderas, quizás en estos días están ocultas.

Por si hay quien las conozca.

---

**PATRON**  
SALON BARBERIA  
FERRER Y GILBERT  
Antiguos dependientes de La Universal.  
Ofrecen su nuevo establecimiento al público en general.  
Bajos del Hotel Patron

---

**AVISO**  
En la impresión de este periódico se reciben esquemas de lección ó aniversario, hasta las cinco de la mañana.

